

**33. PETICIÓN QUE HACE LA CIUDAD DE MÉRIDA PARA QUE SE LE DÉ LICENCIA PARA FUNDAR UN MONASTERIO DE MONJAS**  
(Santa Fe, 26 de junio de 1629)

Archivo General de Indias, Santa Fe, 21, R. 1, N. 1 \ 1-3 \<sup>1</sup>

\1\ (fol. 1r)

Señor

[al margen: La aud<sup>enci</sup>a de s<sup>an</sup>ta fe informa a V<sup>uestra</sup> M<sup>ajestad</sup> sobre eL monasterio de monjas que pretende fundar La ciudad de Merida]

5

Por parte de La ciudad de Merida se presento en esta aud<sup>enci</sup>a vna Real zed<sup>ul</sup>a de V<sup>uestra</sup> M<sup>ajestad</sup> en 18 de febr<sup>er</sup>o de 1627 por La q<sup>ua</sup>L nos manda informemos a V<sup>uestra</sup> M<sup>ajestad</sup> si convendra dar licencia a La d<sup>ic</sup>ha ciudad para fundar en ella vn monasterio de monjas y si Las mandas que algunos Vezinos [roto] la [mancha] ciudad hizieron para eL d<sup>ic</sup>ho efeto son ciertas y seguras Y aviendosse obedezido La d<sup>ic</sup>ha zedula ff<sup>ech</sup>a en Madrid a primero de abriL de 162 [sic] asi se mando que eL lic<sup>encia</sup>do don fer<sup>nan</sup>do de sauedra oYdor de esta R<sup>ea</sup>l aud<sup>enci</sup>a que por entonzes estaba en aquella ciudad en cosas deL servicio de V<sup>uestra</sup> M<sup>ajestad</sup> hiziesse informacion acerca de lo contenido en La d<sup>ic</sup>ha zed<sup>ul</sup>a Y con ella Y su parecer lo remitiesse a esta aud<sup>enci</sup>a para poder ajustadam<sup>en</sup>te informar a V<sup>uestra</sup> M<sup>ajestad</sup> Y auienDo eL d<sup>ic</sup>ho licen<sup>cia</sup>do don fer<sup>nan</sup>do recebido informacion con su parecer lo remitio a esta aud<sup>enci</sup>a Y hallo que demas que Las mandas que se auian hecho de que a V<sup>uestra</sup> M<sup>ajestad</sup> se hizo relacion por p<sup>ar</sup>te de La d<sup>ic</sup>ha ciudad de Merida doña Juana de bedoYa biuda de fran<sup>cis</sup>co de gauiria con otras dos hijas suYas donzellas pretendia entrar a fundar el d<sup>ic</sup>ho monasterio Y para ello ofrezia vna estancia con seis miL arboles de Cacao Y ocho negros para su beneficio Y otros miL Y quinientos p<sup>eso</sup>s en dinero p<sup>ar</sup>a La obra Y dos soLares p<sup>ar</sup>a edificar Y otras muchas tierras como todo consta de estos autos que a V<sup>uestra</sup> M<sup>ajestad</sup> remitimos en esta ocasion juntamente con el parecer deL d<sup>ic</sup>ho Lic<sup>encia</sup>do don

10  
15  
20  
25

\1\ (fol. 1v)

// fer<sup>nan</sup>do de sauedra que esta aL fin de ellos, que todo con eL parecer de esta aud<sup>enci</sup>a lo remitimos a V<sup>uestra</sup> M<sup>ajestad</sup> eL año pasado de 27 agora de nuevo por parte de La d<sup>ic</sup>ha ciudad se nos a pedido informemos otra vez a V<sup>uestra</sup>

30

---

<sup>1</sup> Cada una de las tres partes es de mano distinta.

M<sup>ajestad</sup> A esta aud<sup>iciencia</sup> Le parece que lo contenido en el parecer de L<sup>ic</sup>ho  
Lic<sup>encia</sup> do don fern<sup>ando</sup> es cierto y verdadero y que en su conformidad y de lo  
que tenemos es cierto e informado a V<sup>uestra</sup> M<sup>ajestad</sup> sera muy justo que V<sup>uestra</sup>  
35 M<sup>ajestad</sup> de Licencia a La d<sup>icha</sup> ciudad de Merida p<sup>ar</sup>a poder fundar eL  
monasterio de monjas q<sup>ue</sup> pretende porque con los bienes ofrezidos y dotes que  
Las monjas q<sup>ue</sup> entraren jran dando. se podra muy bien fundar y conserbar eL  
d<sup>icho</sup> monasterio y en La d<sup>icha</sup> ciudad ni en muchas Leguas en contorno no ay  
ningun monasterio de monjas y ay muchas donzellas honrradas y virtuosas que  
40 desean recogerse y servir a n<sup>uestro</sup> señor y tambien parece a esta aud<sup>iciencia</sup> a q<sup>ue</sup> La  
d<sup>icha</sup> fundacion se cometa aL gov<sup>ierno</sup> de Aquella ciudad – V<sup>uestra</sup> M<sup>ajestad</sup>  
mandara lo [roto] mas fuere de su serbicio. Q<sup>ue</sup> Dios [roto] cat [ilegible] pers<sup>ona</sup>  
de V<sup>uestra</sup> M<sup>ajestad</sup> en s<sup>anta</sup> fe [roto] De Junio de 1629 años [en blanco]

45 D<sup>on</sup> Lesmes despinossa Saravia Don fr<sup>ancisco</sup> de sosa don fernando de  
saavedra don Juan Valcarçel Lic<sup>encia</sup> do Joan Ortiz de Cervanto Lic<sup>encia</sup> do de  
Padilla

Don diego Carrasquilla Maldonado

50 \1\ (fol. 2r en blanco)

\1\ (fol. 2v)

// s<sup>anta</sup> fee a su Mag<sup>esta</sup>d

55

La Aud<sup>iciencia</sup> a a 26 de Junio

Conv<sup>ento</sup> de monjas de Merida

60 Juntese con los papeles que motiuaron  
este Informe [rúbrica]

\2\ (fol. 1r)

65 // [al margen: Carta] Mui Y Poderoso señor = consideradas las necessidades  
que Tienen Las hijas Y nietas De Personas benemeritas De amParo en esta  
RePublica Parecio ser muY conviniente Pedir Y suPlicar a El ReY nuestro  
señor se siruisse de dar Liçençia que en esta çiudad se fundase vn convento De  
monjas Para su Remedio Por ser muchas las que aY Y aunque admitio n<sup>uestra</sup>  
70 Demanda con justo Y sancto çelo Por su cedula rreal manda De en esta Razon

V<sup>uestra</sup> A<sup>lteza</sup> su Parezer a quien debemos satisfazer se an asegurado en esta çiu<sup>dad</sup> Demandas que se han hecho Para la fabrica Del convento cantidad De diez mill Pesos De a ocho rreales castellanos Y doce negros que se an obligado Los vezinos cada que venga liçençia de su mag<sup>esta</sup>d aYuda a esto La  
75 determinada voluntad De Doña Juana de beDoYa biuda de françisco altuue de gauiria vezino que fue De esta çiu<sup>dad</sup> que mouida de vn zelo cristiano Deseando ver En su Patria El rremedio De tantas donçellas noBles Y honradas ofreçe entrar Por fundadora De este convento aYudando con toda su hazienda

80 \2\ (fol. 1v)

// assi de Tierras De labor estançias De ganado maYor Y menor que Tiene con los ganados de vacas Yeguas Y obejas que al Presente Posee con los esclauos Y estançias De cacao Y mas Todo lo que Pareze en el ofreçimiento  
85 que hizo que es de mucha Ymportancia Y De maYor estimaçion de Lo que suena con que afixiona a muchos como muger virtuosa Y de segura calidad a que con amor abrasen estos Deseos Tambien aYuda que Todos los dotes que huieren de traer Las monjas a este convento aseguraran En Las labores Y grangerias De cacao que se Juzga su rrenta Por muY Permanente Respeto de la  
90 demanda que del aY assi De nueva esPaña como de castilla con que Tenemos Por muY cierto no tendra su magestad necessidad De hazer ningun gasto sobre este convento mediante Lo qual nos atrebemos a Pedir Y suPlicar a V<sup>uestra</sup> A<sup>lteza</sup> faborezca esta causa haziendonos bien Y merced guarde dios a V<sup>uestra</sup> A<sup>lteza</sup> Largos años con los acreçentamientos

95

\2\ (fol. 2r)

// que deseamos merida nueve de henero De mill Y seisçientos Y veinte Y siete años = Françisco sanzo de gratero, antonio arias maldonado alonso Ruiz  
100 Valero. Juan gomez mansano. Juan Perez zerrada con acuerdo Del cauildo Justiçia Y rregimiento Juan de Paredes escribano [en blanco]  
[al margen: Cedula] - El ReY. Presidente Y oYdores De mi audiençia rreal de la çiu<sup>dad</sup> De s<sup>an</sup>ta fee Del nuevo ReYno De granada Por Parte De la çiu<sup>dad</sup> De merida De esse ReYno se ha [tachaco: n] hecho que sus vezinos Y moradores  
105 Desean Y tienen deboçion De fundar vn convento De monjas de vna de las ordenes mendicantes en que se rrecogan Donçellas Pobres Prinçipales Y virtuosas hijas Y nietas De conquistadores Y Pobladores De aquesa tierra Y rricas que aPeteçen el estado de Religion Por no hauer en la dicha çiu<sup>dad</sup> ninguno Y ofreçen Para su sustento Y fundaçion hazer grandes limosnas Y

110 entrellas vna de doçe negros con que poblar vna estanzia De cacao en Los  
llanos De la laguna terminos

\2\ (fol. 2v)

115 // de la d<sup>ic</sup>ha çiuad De que se Podra sacar gran benefiçio con la qual Y los  
dotes que cada vna De las monjas lleuare se Podran sustentar = suPlicandome  
Le hiziesse merçed De conzeder Liçençia Para fundar el d<sup>ic</sup>ho convento Y visto  
Por los De mi consejo de las Yndias Porque quiero saber Los conVentos que  
120 aY en la dicha çiuad Y si es conuiniente se funde otro De nueuo Y de que  
YmPortançia sera La limosna De los doçe negros Y que benefiçio Resultara de  
su trabajo Y si sera bastante Para la congrua sustentacion De las monjas comPra  
de ornamentos Y demas cosas Para el seruiçio Del culto diuino sin que sea  
neçessario acudirles de mi hazienda os mando me Ymbieis Relaçion sobre todo  
con v<sup>ues</sup>tro Parezer fecha en balbastro<sup>2</sup> a Primero De hebrero de mill Y  
125 seisçientos Y veinte Y seis años = Yo El ReY por mandado Del ReY nuestro  
señor [tachado] [sobrepuesto: /antonio/] gonçalez De legarda [en blanco]  
[al margen: obedecimi<sup>en</sup>to] - En La çiuad De santa fee a diez Y ocho De  
febrero De mill

130 \2\ (fol. 3r)

// Y seisçientos Y veinte Y siete años Los señores Presidente Y oYdores de la  
audiencia rreal de su mag<sup>esta</sup>d Don juan de borja caullero De la orden de  
santiago Presidente Liçençiado antonio De ouando Y doctor don francisco de  
135 Sossa oYdores haviendo visto esta Real çedula de su magestad cada vno De los  
D<sup>ic</sup>hos señores La tomaron en sus manos besaron Y Pusieron sobre sus cabezas  
Y la obedecieron con el acatamiento Y Reberenzia debida Y en su  
cumPlimiento Dixeron que mandauan Y mandaron se desPache Probision De  
su mag<sup>esta</sup>d Para que el señor Liçençiado don fernando De sauedra oYdor de  
140 esta Real audiencia que al Presente esta en terminos de la çiuad De merida en  
otras comisiones Del seruiçio De su mag<sup>esta</sup>d vea los autos que se le Remiten  
sobre lo que Pretende La d<sup>ic</sup>ha çiuad Y se manda Por esta Real çedula açerca  
de la fundacion De este convento De monjas Y se Ynforme De las dotaciones  
que se Refiere estan fechas

145

---

<sup>2</sup> Barbastro, ciudad aragonesa de la provincia de Huesca.

\2\ (fol. 3v)

150 // Para el d<sup>ic</sup>ho convento Y si son çiertas Y se han hecho De ellas  
Ynstrumentos firmes Y no estando fechos hagase otorguen seguramente Y con  
firmeza Y aberigue Lo que Podran Rentar Y la vtilidad de la d<sup>ic</sup>ha fundaçion Y  
sobre todo De su Parezer Y lo rremita con testimonio De lo que huuiere hecho  
155 en esta Razon con toda breuedad Para que esta Real audiencia Ynforme con  
mas Puntualidad Lo que çerca De esto se manda Por La d<sup>ic</sup>ha rreal çedula Y  
assi lo ProbeYeron Y mandaron fui Presente thomas velazquez [en blanco]  
- En La çiudad De merida Del nuevo ReYno de granada De las Yndias  
gouernaçion del esPiritu sancto en siete dias Del mes De Diziembre De mill Y  
seisçientos Y veYnte Y seis años ante El señor caPitan juan Pacheco  
160 maldonado governador Y caPitan general en esta çiudad Y su Partido Por El  
ReY n<sup>uest</sup>ro señor Y Por ante mi geronimo Yzarra escrivano De su mag<sup>esta</sup>d se  
Pres<sup>en</sup>to esta Petiçion

\2\ (fol. 4r)

165 // [al margen: Pett<sup>ici</sup>on] Doña juana De bedoYa biuda de françisco altuue De  
gauiria Digo que auiendo los vezinos Y moradores De esta çiudad Pretendido  
que en ella se funDase vn convento de monjas Por el grande vtil que se le sigue  
Y Prinçipiado a dar limosna Para ello se ocurrio a El ReY nuestro señor Para  
170 que fuesse seruido De dar Liçençia Para La d<sup>ic</sup>ha fundaçion Y Pareze que se  
cometio a los señores Presidente Y oYdores de La Real audiencia de este  
ReYno Y al señor arzobisPo que diesen su Parezer De los convenientes e  
Ynconvinientes que se Podian ofrezere Yo Por serbir a dios n<sup>uest</sup>ro señor Y que  
se consiga esta obra Pretendo Y ofresco a entrar a fundar El d<sup>ic</sup>ho convento con  
175 dos hijas ligitimas mias Para cuYa obra Y sustento de el d<sup>ic</sup>ho convento ofresco  
dos solares con vna casa vna quadra de la Plaza de esta çiudad Y asi mismo en  
el valle de las asequias çinco leguas De esta çiudad Tres estanças de Pan coger<sup>3</sup>  
Y dos estanças de ganado

180 \2\ (fol. 4v)

// menor Y seis estanças De ganado maYor que tengo PoblaDas con casas Y  
aPosentos con çien cabezas De bacas quatroçientas cabezas de ganado menor Y  
veYnte Yeguas de biente que Las d<sup>ic</sup>has tierras son de tanta YmPorTançia Y

---

<sup>3</sup> “Estancia de pan coger” es una expresión similar a “Tierra de pan llevar”, registrada esta por el DRAE, y cuyo significado es “tierra destinada al cultivo de cereales”.

185 consideraçion que se Pueden traer Dos mill cabezas De bacas Y cogerse  
cantidad De trigo tan abentajado como se da en aquel Territorio Y assi mismo  
vna Legua de esta çiuðad tierra suffiçiente buena Y YmPortante Para el  
sustento De maizes Y otras legumbres Y mas vna Legua de tierra en el valle  
que llaman de mucuchis çinco Leguas de esta çiuðad cosa de grande  
190 consideraçion Para ganado maYor Y menor Y assi mismo ofresco vna estanzia  
en Los llanos De gibraltar con seis mill arboles De cacao Y ocho negros  
esclauos que La benefiçian que daran Por lo menos mill Y quinientos rreales De  
a ocho De rrenta en cada vn año Y assi mismo Tres mill Y quinientos Pessos  
De a ocho rreales Y Pues todo

195

\2\ (fol. 5r)

// Lo suso d<sup>ic</sup>ho con mas lo que el Pueblo ha ofreçido Para la d<sup>ic</sup>ha fundaçion  
es suficiete Para La obra Y sustento Del d<sup>ic</sup>ho convento Y Religiosas Del fuera  
200 de las Dotes con que cada vna De las que mas entraren han de dar que segun  
esta Tasado En Los conventos De este ReYno es De dos mill Pessos de dote Y  
Trecientos de ajuar de a ocho Reales castellanos e Yo ser Persona noble Y Las  
D<sup>ic</sup>has mis hijas Y que mi Padre sirbio offiçio De maese de camPo en La  
conquista del esPiritu santo De La grita auiedo venido De los Reinos de  
205 esPaña Para el effecto en compaõia Del governador françisco De cazeres Y que  
assi mismo soY nieta de El CaPitan fernando çerrada conquistador de esta  
çiuðad Y ReYno Y mis hijas nietas assi mismo De El caPitan Pedro garçia de  
gauria conquistador de esta d<sup>ic</sup>ha çiuðad que ambos se hallaron en el desbarate  
Del tirano LoPe de aguirre cuYa Publiçidad Y notoriedad es tanta que me  
210 escusa de Prueuas - A V<sup>uestra</sup> m<sup>erced</sup> Pido Y suPlico admita

\2\ (fol. 5v)

// este mi ofreçimiento Y del de abiso a los d<sup>ic</sup>hos señores Presidente Y  
215 oYDores Y arzobisPo De este rreino Y al ReY n<sup>uestro</sup> señor en su rreal consejo  
De las Yndias Para que se sirba de dar La dicha Liçençia Para fundar vn  
convento De la orden de la bienabenturada santa clara sujeto al ordinario  
eclesiastico nombrandome Por fundadora Y Por muerte mia vna de las d<sup>ic</sup>has  
mis hijas con Las calidades Y Preheminençias De que gozan Y deben gozar Las  
220 tales fundadoras Y que si Yo o alguna De las d<sup>ic</sup>has mis hijas faltare antes De  
Profesar aYa de entrar en su lugar La deuda o Parienta mas çercana o la  
Persona que nosotros nombramos en todo Lo qual Reçiuire merçed doña  
juana de bedoYa [en blanco]

- Por Presentada esta Petición Y Reçuiuese el ofrecimiento que haze Y  
225 Traiganse los autos que huuiere de estas mandas Y vistas se Probehera Lo que  
huuiere lugar Juan Pacheco Maldonado [en blanco]  
- ProbeYose lo De suso Por El señor caPitan Juan Pacheco Maldonado  
governador Y caPitan general en esta çiuðad

230 \2\ (fol. 6r)

// de merida Y su Partido Por el ReY n<sup>uest</sup>ro señor en siete de Diciembre de  
mill Y seisçientos Y veinte Y seis años ante mi geronimo Yzarra [en blanco]  
[al margen: Pett<sup>ici</sup>on] El CaPitan don diego salido Pacheco Procurador general  
235 De esta çiuðad De merida Digo que el ReY n<sup>uest</sup>ro señor fue serbido De librar  
sus çedulas rreales cometidas a los señores PresiDente Y oYdores De la Real  
audiencia de este ReYno Y señor arzobisPo del Para que le Ynformasen Y  
Diesen su Parezer en Razon de la Pretención que esta d<sup>ic</sup>ha çiuðad tiene que en  
ella se funde vn convento de monjas Y Pareze que en las D<sup>ic</sup>has çedulas solo  
240 haze mincion de la cantidad De negros que estan mandados Y no de la cantidad  
De Pessos que ansi mismo estan ofreçidos Y Porque Para los d<sup>ic</sup>hos Pareçeres  
seria de Ynconviniente que no se manifestasen todas Las d<sup>ic</sup>has mandas que  
juntas con el ofreçimiento que doña Juana de Bedoya a hecho ante v<sup>uestra</sup> m<sup>erced</sup>  
245 assi de su caudal Y Persona tan digna Y mereçedora Por su calidad Partes Y  
talento que su mag<sup>esta</sup>d se sirua de

\2\ (fol. 6v)

// hazerle La merced que Pretende Todo lo suso d<sup>ic</sup>ho es caudal  
250 suffiçientissimo Para que con el se funde el d<sup>ic</sup>ho convento de que tanto  
neçesita esta d<sup>ic</sup>ha çiuðad [en blanco]  
- a v<sup>uestra</sup> m<sup>erced</sup> Pido Y suplico haga Relaçion en el Parezer que Le esta Pedido  
De toda la dicha cantidad que esta mandada asi de negros como dineros  
haziendola assi mismo De lo mucho que Para la d<sup>ic</sup>ha fundaçion YmPorta La  
255 Persona De la dicha Doña Juana de Bedoya Por sus grandes Partes Y el mucho  
caudal que da Para La dicha fundaçion Y Para ello etc = Don Diego salido  
Pacheco [en blanco]  
[al margen: decreto] TraYganse los autos Para Probeer lo que convenga Juan  
Pacheco - ProbeYose lo De suso Por El señor caPitan Juan Pacheco  
260 Maldonado gouernador Y caPitan general En esta çiu<sup>da</sup>d de merida Y Las  
Demas De su Partido Y Probinçias Por su magestad en esta çiuðad De merida a  
nueve de diziembre de mill Y seisçientos Y veinte Y seis años ante mi

geronimo Yzarra - E Yo geronimo Yzarra escriuano del ReY n<sup>uest</sup>ro señor que  
vSSO

265

\2\ (fol. 7r)

// el offiçio De escriuano Publico Y del numero de esta çiu<sup>dad</sup> De merida  
Presente fui Y hize sacar este traslado en estas Dos fojas Y Lo signe Y firme en  
270 testimonio De verdad Geronimo Yzarra escriuano Del rreY n<sup>uest</sup>ro señor [en  
blanco]

- Señor = El caPitan juan Pacheco maldonado gouernador Y caPitan general en  
esta çiu<sup>dad</sup> de merida Y Las Demas de su Partido Y Probinçias Por el ReY  
n<sup>uest</sup>ro señor ResPondiendo al Parezer que se me ha Pedido Por Parte de esta  
275 çiu<sup>dad</sup> de merida açerca de La fundaçion del convento de monjas Para ocurrir  
con el a los señores Presidente Y oYDores De la rreal audiençia de s<sup>an</sup>ta fee  
Para que den el suYo Digo que es cosa conuiniente Y neçessaria se fabrique Y  
funde en esta d<sup>ic</sup>ha çiu<sup>dad</sup> El D<sup>ic</sup>ho convento De monjas Por muchas causas La  
Primera Y Prinçipal La del seruiçio De dios Y exaltaçion del culto diuino La  
280 otra Por hauer en esta çiu<sup>dad</sup> muchas donçellas virtuosas Y Prinçipales hijas Y  
nietas De Personas nobles Y conquistadores Desta

\2\ (fol. 7v)

// çiu<sup>dad</sup> que desean Y aPeteçen el estado De la Religion que no la han  
285 alcanzado Por no hauer convento en ninguno de los seis Pueblos De este  
gouierno ni en diez çiu<sup>dades</sup> que tiene El de benenzuela que es çircunvezino a  
este Y con esta Pretençion Y Deseo a Ymbiado esta çiu<sup>dad</sup> a Pedir Liçençia a su  
mag<sup>esta</sup>d Para fundar el d<sup>ic</sup>ho convento en esta d<sup>ic</sup>ha çiu<sup>dad</sup> Para cuYa fabrica se  
290 an fecho mandas Y limosnas que imPortan mas de diez mill Pesos fuera de  
muchas voluntades que estan disPuestas a que se de Prinçipio Para acudir con  
grandes limosnas con Las quales Y muchos materiales que aY en esta çiu<sup>dad</sup>  
que es La Prinçipal De este gouierno sera vn sumPtuooso convento Y Para su  
Permanençia Y estabilidad Y que no neçesite en el tiempO venidero a Pedir a su  
295 mag<sup>esta</sup>d aYudas de costa ni otras limosnas se a allanado esta dificultad con vn  
nueuo ofreçimiento que ha fecho Doña juana de bedoYa muger Prinçipal  
honrrada Y noble hija Y nieta

300

\2\ (fol. 8r)

305 // Y visneta De conquistadores de este gouierno Y ReYno con Titulo De ser  
fundadora con dos hijas suYas ligitimas De la misma nobleza Y calidad  
PrecedienDo Liçençia Real Para lo qual da vna casa vna quadra de La Plaza de  
esta çiuðad Y en el valle de Las azequias çinco Leguas De ella Tres estançias  
Pobladas De Pan coger Y seis estancias De ganado maYor Y dos De ganado  
310 menor con çien cabezas De bacas Y quatroçientas De ganado menor Y veinTe  
Leguas [sic, por 'Yeguas'] de biente que Por la bondad De las dichas Tierras  
se Pueden traer dos mill cabezas De vacas Y cogerse mucha cantidad De trigo  
Y vna Legua de esta d<sup>ic</sup>ha çiu<sup>da</sup>d Tierras suffiçientes Para el benefiçio De maiz  
Y otras legumbres Y mas otras Tierras çinco Leguas de esta çiuðad en el valle  
de mucuchis mas de vna Legua de Tierras Y estançias Para ganados maYores  
315 que es De lo mas considerable que aY en esta juridiçion Y Tambien Lo es Para  
el sustento Del d<sup>ic</sup>ho convento tener muchas tierras tales como Las referidas  
Donde labrar Los

\2\ (fol. 8v)

320 // frutos Y criar muchos ganados Y Por otra Parte ofreçe Tres mill Y  
quinientos Pessos de Plata De a ocho Reales castellanos cada Peso Y assi  
mismo ha ofreçido vna estançia En los llanos De san anTonio De gibraltar  
Puerto de La laguna de maracaiuo con seis mill arboles De cacao Y ocho negros  
325 esclauos que La benefiçian que Por lo menos Daran cada año mill Y quinientos  
Pessos De la d<sup>ic</sup>ha Plata que considerado todo lo suso d<sup>ic</sup>ho Y que assi mismo se  
Pretende fundar otra estançia de cacao en el d<sup>ic</sup>ho sitio con doze esclauos que  
estan çiertos Y çituados Por hauerlos mandado Personas saneadas con los  
quales negros se benefiçiaran Doze mill arboles De cacao que es Lo que  
330 comunmente se ha exPerimentado benefiçia este numero que rrentaran mas De  
tres mill Pessos De La d<sup>ic</sup>ha Plata con lo qual no solo no tendra neçessidad el  
d<sup>ic</sup>ho convento De Pedir Limosnas mas tendra mas rrenta que ninguno De los  
conventos de La çiuðad de santa fee Y tunja con que Podra tener  
cumPlidamente

335

\2\ (fol. 9r)

340 // Para los gastos ordinarios De caPellan Y ornamentos Y demas cosas Del  
culto diuino en abundançia Porque La rrenta Y fruto Del d<sup>ic</sup>ho cacao es  
Permanente como los oliuares De castilla Y assi se ha exPerimentado Y

conocido en esta Probinçia Porque muchos arboles que en ella se hallaron quando se fundo esta çiuudad que a mas de sesenta Y seis años De los naturales no se ha sabido el tiempo que abra Y dePonen en su Permanençia De tradicion antigua Y se ha ennoblezido este fruto en tanto grado que Los ReYnos de la nueva esPaña Donde se sabe se benefiçia no llegando a la calidad Y bondad de lo de esta d<sup>ic</sup>ha Probinçia se viene De aquellos ReYnos a la d<sup>ic</sup>ha çiuudad de gibraltar TraYendo Por el mucha suma de oro Y Plata Y otros frutos Y generos muY Preçiosos Y esto me consta de vista Y sabidurias Y que cada arbol da En cada vn año vn millar de cacao que comunmente vale seis Y siete Y ocho Reales el millar Y Regulado Por lo menos a quatro Reales

\2\ (fol. 9v)

// La d<sup>ic</sup>ha Renta monta mas De la cantidad rreferida que quando menos auia Y se llebaba a la çiuudad de carTagena Para maYor ganança se llebaba a la d<sup>ic</sup>ha nueva esPaña Donde aY maYorazgos fundados Y se an fundado En La gouernaçion de venezuela Y mediante La bondad de este fruto se an esforzado Los vezinos Pobres que auia En el dicho gibraltar Y Riberas De La Laguna a fundar estançias De cacao que Por ser La tierra tan natural que ha trese años que da fruto Y a quatro en abundanzia el dia de oY estan muY rricos Y el d<sup>ic</sup>ho gibraltar que era el mas Pobre Y el mas nuevo Pueblo de este gouierno esta Rico Y augmenTado Y cada dia va a mas Y me consta que dos vezes al año vienen seis Y ocho nauios Y mas a la d<sup>ic</sup>ha laguna de cartagena nueva esPaña Y Yslas de barlobento en demanda del d<sup>ic</sup>ho fruto Y se a entendido se lleua a [tachado: R] los ReYnos de esPaña Y a mi me consta estanDo en ellos que se Pedia Por Todo lo qual Y Porque demas de Las d<sup>ic</sup>has rrentas De los dichos cacaos con Las tierras Y ganados

\2\ (fol. 10r)

370 // que tiene ofreçido La d<sup>ic</sup>ha doña juana de bedoYa que me consta ser çiertas Y Libres Y sin Litigio bastantissimas Para benefiçiar Los frutos Y cria de ganados es cierto se sustentara muY bien el D<sup>ic</sup>ho convento Y monjas del [tachado: Y /el d<sup>ic</sup>ho/] Las dotes que cada monja trujere que segun esta Tasado En este arzobisPado en Los conventos De santa fee Y Tunja que es Do [sic por 'dos'] mill Pesos de Plata Y Treçientos de ajuar estaran Libres Y seguros conforme a la constituçion De este arzobisPado Para los efectos que estan dedicados ResPecto de todo lo qual es justa La d<sup>ic</sup>ha fundaçion Del d<sup>ic</sup>ho convento Y surtiran los efectos rreferidos Y esta ciudad Y su gouierno tendra

380 muY grande consuelo Y se executara el deseo De buenas voluntades que  
atendiendo al seruiçio De dios Y bien De esta tierra se an esforzado a hazer  
muY grandes limosnas mediante lo qual abra lugar De que v<sup>uestra</sup> A<sup>alteza</sup> sienDo  
seruido De el Parezer que se Pretende cuYa YmPortançia es notoria fecho en  
merida a quatro de henero de mill Y seicientos Y veinte Y siete años = juan

385

\2\ (fol. 10v)

// Pacheco De velasco ante mi geronimo Yzarra escriuano de su magestad  
[en blanco]

390 -Yo juan de Paredes escriuano Publico Y del cauildo de esta çiuad çertifico  
que juan baPtista contador es Procurador general De ella este Presente año Por  
eleçion del cauildo justicia Y Regimiento De esta d<sup>ic</sup>ha çiuad como consta del  
libro Del d<sup>ic</sup>ho Cauildo Y eleçiones que en el se hazen Y Para que conste Lo  
firme En merida a veinte Y siete de marzo de mill Y seiscientos Y veinTe Y  
395 siete años juan de Paredes escriuano [en blanco]

395

[al margen: Pett<sup>ici</sup>on] - juan baptista contador Procurador general de esta çiuad  
De merida Digo que esta çiuad ha Pedido Y suPlicado a su mag<sup>esta</sup>d fuesse  
seruido De dar licençia Para fundar En ella un convento De monjas DonDe  
Entren En rreligion muchas Donçellas Personas nobles Y benemeritas hijas Y  
400 nietas De conquistadores de esta d<sup>ic</sup>ha çiuad que lo desean ha muchos años Y  
es ansi que su mag<sup>esta</sup>d En esta conformidad fue seruido De desPachar su rreal  
çedula Para que los señores Presidentes Y oYdores De la

[NB. Falta el folio siguiente]

405

\3\ (fol. 1r)

//

+

410

El ReY

Mui R<sup>everen</sup>do in christo Padre Arcobispo del nuevo ReYno de Granada de mi  
consejo por parte de la ciudad de Merida de ese rey<sup>n</sup>o se me ha hecho relacion  
que sus vezinos y moradores desean y tienen deuocion de fundar vn convento  
415 de monjas de vna de las hordenes mendicantes en que se recojan donZellas  
pobres principales y uirtuosas hijas y nietas de Conquistadores y pobladores de  
aquesa tierra y ricas que apeteçen El estado de religion por no hauer En La d<sup>ic</sup>ha  
ciudad ninguno y ofrecen para su substento y fundacion haZer grandes limosnas

420 y entre ellas una de doze negros con que poblar vna estancia de cacao en los  
llanos de la laguna terminos de la dicha ciudad de que se podra sacar gran  
benefi<sup>ci</sup>o con lo qual y los dotes que cada una de Las monjas lleuare se podran  
substentar - Suplicome le hiziese m<sup>er</sup>ced de conceder Licencia para fundar el  
d<sup>ic</sup>ho convento y visto por los de mi consejo de Las Indias porque quiero sauer  
425 los conventos que ay en la d<sup>ic</sup>ha ciudad y si es conveniente se funde otro de  
nueuo y de que ymportancia sera la limosna de los doze negros y que  
beneficio resultara de su trauajo y si sera bastante para la congrua  
substentacion de las monjas compra de hornamentos y demas cosas y demas  
cosas [sic] para el seruiçio del culto diuino sin que sea nescesario acudirles de  
mi haZienda os ruego y encargo me inbieis relacion sobre todo con v<sup>uest</sup>ro  
430 parescer fecha En valbastro a primero de hebrero de mill y seiscientos y veinte  
y seis años yo el Rey Por mandado de el Rey nuestro s<sup>en</sup>or Antonio Gonçalez de  
Legarda [en blanco]  
- En La ciudad de Sancta fee a veinte Y cinco de febrero de mill y seiscientos y  
veynte y siete años los señores Dean y Cauildo de La Sancta yglesia cathedral  
435 de esta dicha ciudad y Arçobispado del nueuo ReYno de Granada sede vacante  
Doctores don Gaspar Arias maldonado chantre don B<sup>erna</sup>be

\3\ (fol. 1v)

440 // ximeno de bohorquez Maestre escuela don Joseph alaua de villaR<sup>ea</sup>L  
Thesorero y Juan de Bonilla nauarro Y B<sup>achille</sup>r P<sup>edr</sup>o ortiz maldonado  
Canonigos, El Maestro Alonso ruiz de baena castillejo y Licenciado Miguel  
Geronimo de la çerda racioneros, Auiendo visto esta real çedula de su mag<sup>esta</sup>d  
la tomaron en sus manos vesaron y pusieron sobre sus caueZas y la obedecieron  
445 con el acatamiento y reuerencia deuida y en su cumplimiento = mandaron se  
despache mandam<sup>ient</sup>o para que el señor Doctor don Alonso de cardenas y  
Arboleda Arcediano de esta Sancta Yglesia que a el pres<sup>ente</sup> esta En terminos de  
la cuidad de merida entendiendo en La visita general de aquel distrito para que  
bea estos autos q<sup>ue</sup> se le remiten sobre lo que pretende la d<sup>ic</sup>ha cuidad en raZon  
450 de La fundacion de el d<sup>ic</sup>ho convento de monjas y haga informacion de Las  
dotaçiones q<sup>ue</sup> se diZe estan hechas para la d<sup>ic</sup>ha fundaçion y especialmente de  
Las haziendas que para el d<sup>ic</sup>ho efecto ofreZe Doña Juana de bedoya y el valor  
que tienen y si todas son ciertas y seguras y si ay sobre ellas algunos censos  
enagenaciones hipotecas o enpeños y assi mismo se informara si se an hecho de  
455 Las dichas dotaciones recaudos y scripturas firmes y no estando fechos haga q<sup>ue</sup>  
se otorguen con la seguridad y firmeza que convenga y auerigue lo que podran  
rentar todas Las d<sup>ic</sup>has Dotaciones y poniendo en su liuertad las dos hijas

legitimas y herederas de La dicha doña Juana de vedoya les tome sus  
460 declaraciones en raZon de la voluntad que tuuieren de entrar [c]onjuntamente  
con la dicha su madre en el d<sup>ic</sup>ho convento que assi se pretende fundar y en caso  
que ayan de entrar si lo hasen de su libre y espontanea voluntad o reciuen para  
ello fuerZa de la dicha su madre o otra persona y hecho lo suso d<sup>ic</sup>ho Lo  
remitira todo ante los d<sup>ic</sup>hos señores originalmente con breuedad y persona de  
confianZa cerrado y sellado con cuenta y

465

\3\ (fol. 2r)

// raZon y numeracion de estas y de su parecer acerca de lo referido de suso  
y de la utilidad de la d<sup>ic</sup>ha fundacion y ynforme si en la d<sup>ic</sup>ha ciu<sup>da</sup>d o en su  
470 gouernacion ay otros conventos de monjas y quantos y la distancia que ay de  
los unos a los otros y no estando el d<sup>ic</sup>ho señor visitador en La ciudad cumpla  
con el thenor de este auto el vi<sup>car</sup>io della y en virtud del que sirua de  
mandam<sup>ient</sup>o y assi lo proueyeron y mandaron Doctor don Gaspar Arias  
maldonado D<sup>oct</sup>or don Bernabe ximeno de bohorqueZ D<sup>oct</sup>or don joseph Alaua  
475 de villareal Juan de Bonilla nauarro; El Maestro AL<sup>ons</sup>o ruiZ Castillejo el  
Licenciado Miguel Ger<sup>oni</sup>mo de la cerda ante mi Martin de veLasco [en blanco]  
- En La ciudad de San Antonio de Gibraltar de la Gou<sup>ernaci</sup>on del espiritu Sancto  
de la Grita distrito de la real audiencia de eL nueuo R<sup>ei</sup>no de Granada en veinte  
y nueue dias de el mes de Jullio de mill y seiscientos y veinte y siete años eL  
480 Doctor don AL<sup>ons</sup>o de cardenas y arboleda Arcediano de La Sancta yglesia  
cathedral de La ciudad de Sancta fee visitador general en esta d<sup>ic</sup>ha  
Gouernacion del espiritu Sancto auiendo visto el auto proueydo por los señores  
de La sede vacante dado en virtud de la cedula real que en su cauildo fue  
presentada y obedeçida que la fue remitida para que viese los autos sobre lo que  
485 pretende La ciudad de merida en raZon de La fundacion que pretenden aya vn  
convento de monjas y de Las dotaciones que estan hechas para el y la haZienda  
que ofreZe de nueuo Doña Juana de bedoya y su valor y seguridad de censos  
enagenaciones ypotecas o empeños y de Las scripturas y recaudos que estan  
hechos para su firmeZa y sobre la liuertad en que se an de poner las hijas de La  
490 d<sup>ic</sup>ha doña Juana de vedoya para que hagan Election de su voluntad Y de Lo  
demas contenido en el d<sup>ic</sup>ho auto a que me remito, en su cumplimiento  
conformandome con las deligençias fechas por eL s<sup>en</sup>or Don Fernando de  
saavedra de eL consejo del Rey

495

\3\ (fol. 2v)

// nuestro s<sup>en</sup>or su oydor En la real audiençia de este R<sup>ei</sup>no e informadome de  
500 La seguridad q<sup>ue</sup> tienen las mandas que se an hecho por los vez<sup>in</sup>os de la dicha  
ciudad de merida para La fundaçion de el d<sup>ic</sup>ho convento y seguridad de los  
dotes que se dieron a las monjas que caen sobre eL Labor<sup>4</sup> y grangerias que ay  
en el cacao que son los d<sup>ic</sup>hos frutos de ymportançia y de seguridad por hauer  
visto por vista de ojos que se haZen y Labran cerca desta ciudad de gibraltar y  
505 su puerto donde tienen y goZan los veZinos de la dicha ciudad de merida de  
muchas tierras fertiles y abundantes de este d<sup>ic</sup>ho fruto de cacao cuya saca y  
distribucion e visto haZer en este d<sup>ic</sup>ho puerto de Gibraltar y ser la demanda que  
ay dellos mucha assi para los Rey<sup>nos</sup> de España como para la nueva España y  
cartagena La qual es causa de su valor y queterna [sic] permanencia y por este  
510 medio seguro las dotes y auiendo mirado la causa con el cuidado que es justo  
me a parecido ser mui conveniente que V<sup>uestra</sup> Mag<sup>esta</sup>d siendo seruido de  
Licencia para que se funde El d<sup>ic</sup>ho convento de monjas en La d<sup>ic</sup>ha ciudad de  
merida donde se recogeran donZellas principales y virtuosas hijas y nietas de  
Conquistadores y pobladores de aquella tierra que apetecen el estado de religion  
515 que por no hauer convento ninguno en todo el Gouierno se frustran sus buenos  
deseos pues Las mandas que se an hecho son quantiosas y las tierras y estancias  
que ofreZe la fundadora son de mucha ymportancia y tan considerabLes que  
prometen siguro substento La crianZa de Ganados que en ella puede hauer y  
Los negros que an ofrecido y Los que se pueden comprar aumentaran las d<sup>ic</sup>has  
520 labores y frutos de cacao con que biuiran sin tener nescesidad de la aYuda de  
costa de V<sup>uestra</sup> Mag<sup>esta</sup>d y Lo firme de mi n<sup>ombr</sup>e eL D<sup>oct</sup>or Don AL<sup>ons</sup>o de  
cardenas ante mi Jo<sup>a</sup>n ximenez cerrano scriv<sup>ano</sup> del Rey nuestro señor = fecho  
sacado corregido fue este tr<sup>asla</sup>do con su original de donde se saco por mi  
Gr<sup>e</sup>ni<sup>mo</sup> yZarra scriv<sup>ano</sup> de su mag<sup>esta</sup>d q<sup>ue</sup> vso el officio de Scriu<sup>ano</sup> publico y  
525 del numero de esta ciudad de merida y ba cierto y verdadero y bolui el original  
al cap<sup>itan</sup> Diego prieto dauila de cuyo pedimi<sup>ent</sup>o lo saque en estas dos fojas en  
m<sup>eri</sup>da a tres de Hero [sic<sup>5</sup>] de mill y seiscientos y veinte y nueue años y Lo  
signe En testim<sup>oni</sup>o de v<sup>e</sup>r<sup>da</sup>d Gr<sup>e</sup>ni<sup>mo</sup> yZarra scriu<sup>ano</sup> de su mag<sup>esta</sup>d

530

---

<sup>4</sup> Dicen Corominas y Pascual que *labor* “ha sido siempre femenino, aunque en textos arcaicos de Burgos y sobre todo de León se halla el masculino”, de conformidad con el género del étimo latino.

<sup>5</sup> Como en los documentos hemos encontrado las formas *henero* y *hebrero* por *enero* y *febrero*, respectivamente, no sabemos en este caso si se trata de uno u otro mes.

\3\ (fol. 3r)

535 // -Y se corrigio con su original con el qual concuerda y en fee de ello Lo  
firme en la ciudad de Santa fee a veinte y tres de Junio de mill y seisçientos y  
veinte y nueue años. testigo a lo ver corregir Miguel Guerro.

Juan de vergara [rúbrica]  
not<sup>ari</sup>o

540

sin d<sup>e</sup>r<sup>ech</sup>oss

+

Señor

545 En conformidad de lo que V<sup>uestra</sup> mag<sup>esta</sup>d manda por la real çedula de suso y  
hauiendo visto lo que acerca della ynformo el Doctor don Alonso de cardenas y  
arboleda dean q<sup>ue</sup> fue de esta cathedral y visitador del Partido de merida y otros  
autos e ynformaciones que En esta raZon se an hecho me pareze que siendo  
550 V<sup>uestra</sup> M<sup>agestad</sup> seruido podra reconocer La licencia que la parte de la d<sup>ic</sup>ha  
ciudad

\3\ (fol. 3v)

555 // Pide para fundar un convento el qual es mui conveniente y nescenario por  
no hauer en todo aquel distrito que contiene mas de ducientas leguas de  
trauezia hasta aora ninguno, y con las haZiendas y negros que se an ofrecido Y  
otras mandas que de nueuo Han hecho tendra congrua renta y substentacion y  
sera permanente sin que sea nescess<sup>ari</sup>o acudir con ninguna parte de la haZienda  
Real de V<sup>uestra</sup> Mag<sup>esta</sup>d y Las donZellas virtuosas y nobles de aquel gouierno y  
560 el de Caracas Margarita y cumana tendran remedio y con los dotes que an de  
lleuar se acrecentara La renta y toda aquella prouincia reciuiरा mui gran m<sup>e</sup>r<sup>ce</sup>d  
y beneficio G<sup>ra</sup>nde n<sup>uest</sup>ro s<sup>ñ</sup>or a v<sup>uestra</sup> M<sup>agestad</sup> con Acrescentamientos de  
mayores Reynos y señorios como la christiandad a menester Santa fee y Junio  
23 de 1629 años.

565

570 criado y capellan de V<sup>uestra</sup> Mag<sup>esta</sup>d  
L<sup>icenciado</sup> <sup>6</sup> D<sup>oct</sup>or Julian de cortaçar  
arçobispo de santa fe [rúbrica]

575 Por el Arcobispo de <sup>san</sup>ta fee  
Martin de Vela [ilegible] [rúbrica]  
El scret<sup>ari</sup>o

\3\ (fol. 4r en blanco)

580 \3\ (fol. 4v)

// S<sup>an</sup>ta fee a su Mag<sup>esta</sup>d 1629

585 El Arcobispo 23 de Junio

conv<sup>en</sup>to de merida

590 - Por Cedula de 1<sup>o</sup> de Hebrero de 626 se le mando informarsse sobre si  
combenia dar liçençia para fundar Vn conbento de monjas de Vna de las  
Hordenes mendicantes, a que lo haZe Y refiere Las caussas por que su Mag<sup>esta</sup>d  
deue darla [en blanco]

faLta el Ynforme de La Avdi<sup>enci</sup>a

595 Juntese con los papeles de la mat<sup>eri</sup>a  
[rúbrica]  
En el Cons<sup>ej</sup>o [ilegible] del año 632

---

<sup>6</sup> Abreviado Lf; esta s pudo haber sido pensada para la segunda (-cen-) o la tercera sílaba (-cia-) de la palabra.